BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.779

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0924

Buenos Aires, Jueves 7 de Septiembre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 906

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 6 de Septiembre de 1933

Por avisos varios	2.953.—
" adicional de balances	259.—
" marcas	640.—
" adicional de marcas	338.—
" subscripción	11.10
" venta de Boletines y folletos	12.—
Total	$ 4.213.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO



Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Mandando oficiar un funeral en memoria de los caídos en la revolución del 6 de septiembre de 1930.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.647. — Cumpliéndose el 6 de septiembre próximo el tercer aniversario de la revolución realizada en ese día del año 1930, con el propósito impersonal de restituir y asegurar para el pueblo argentino las garantías y derechos que la Constitución consagra como patrimonio colectivo de todos los habitantes de la República, y siendo un deber cívico recordar la memoria de los caídos en esa patriótica demanda,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1.° — Ofíciese un funeral en la Iglesia Catedral Metropolitana, el día 6 de septiembre próximo, a las 11 horas.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se adoptarán las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Incluyendo una pensión

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

Vistas las precedentes actuaciones,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Incluir en la pensión acordada por resolución de fs. 42, aprobada por S. Decreto de fs. 44, a don Antonio Euclides y don Juan Gregorio L. Lucero, en el carácter de hijos naturales del ex jubilado, don Juan Gregorio Lucero.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Tener por cumplido el requisito exigido por el artículo 3.° de la mencionada resolución de fs. 42, que se deja subsistente en lo demás pertinente. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.156. — 2006. — Expte. 5523-L-933. — Dto. N.° 657. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de agosto del corriente año, incluyendo en la pensión acordada por la 23 de abril de 1927 y aprobada por Decreto de 10 de mayo del mismo año, a don Antonio Euclides y Juan Gregorio Lucero, en el carácter de hijos del ex jubilado don Juan Gregorio Lucero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

Expte. 14-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Fanny M. García, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fs. 19 y vta., acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fs. 22, resulta que ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación, de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia tiene derecho de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Fanny M. García, Maestra de la Escuela N.° 11 del C. E. 12.°.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.154. — 2007. — Expte. 5514 G 933. — Dto. N.° 658. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Fanny M. García, Maestra de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 12.°, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Concediendo la autorización que solicita la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para ocupar con carácter precario y a título gratuito, las manzanas 51, 52 y los lotes 17 y 17 bis de los terrenos sobrantes del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.132. — 2008. — Expte. 10.471-I-1932. — Dto. N.° 205. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita le sean reservadas para ampliaciones de su Destilería de La Plata, las manzanas números 51 y 52 y los lotes 17 y 17 bis de los terrenos sobrantes del Puerto de la misma localidad, con el propósito de construir viviendas para sus obreros, dotándolas de modernas condiciones de higiene y salubridad, procurando elevar las condiciones de vida y vinculando más íntimamente el personal a la industria del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que las fracciones de terreno de que se trata, forman parte de los adyacentes al Puerto de La Plata, que no tienen aplicación inmediata y que según informaciones de las oficinas respectivas no son necesarias por el momento a la explotación portuaria, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la autorización que solicita la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para ocupar con carácter precario y a título gratuito, las manzanas 51, 52 y los lotes 17 y 17 bis de los terrenos sobrantes del Puerto de La Plata.

Art. 2.° — Declárense caducadas todas las concesiones o locaciones con los actuales ocupantes, siendo de cargo de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el desalojo extrajudicial o judicial de los mismos ocupantes y las consecuencias del mismo desalojo.

Art. 3.° — El cobro de los arrendamientos de esas tierras hasta su completa liberación, quedará a cargo de la Dirección General citada, la que rendirá cuenta de los mismos a la Aduana de La Plata.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y por intermedio de la Dirección General de Aduanas, pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Campomar y Soulas. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.165. — 2010. — Expte. 2453-C-1933. — R. V. N.° 198. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita se recon-

sidere, o en su defecto se confirme por Decreto, la resolución de fecha mayo 8 ppdo., recaída en el Expte. 407-C-1933, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, por la que no se hizo lugar al pedido de liberación de derechos formulado por la recurrente, para cuatro cajones conteniendo machones de cuero de fricciones para máquinas de hilandería de lana, y correas de cuero y otras materias, con púas de acero, llamadas cardas, para máquinas de hilar lana, destinadas a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la ciudad de Avellaneda, y que se documentaron por manifiestos Nros. 111.459 y 114.081, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha mayo 8 ppdo., (R. V. N.° 571), recaída en el Expte. N.° 407-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Campomar y Soulas. — Confirmando resolución Ministerial

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.164. — 2011. — Expte. 2454-C-1933. — Dto. N.° 199. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas, S. A., en la que solicita se reconsidere, o en su defecto se confirme por Decreto, la resolución de fecha mayo 4 ppdo., recaída en el Expte. 229-C-1933, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, por la que no se hizo lugar al pedido de liberación de derechos formulado por la recurrente, para una partida de "tejido de lana, paño afieltrado para cilindros accesorio especial para máquinas de hilar lana, incluso papel de envoltura", destinada a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la ciudad de Avellaneda, y que se documentó por manifiesto N.° 120.812, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896.

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha mayo 4 ppdo., (R. V. N.° 552), recaída en el Expte. 229-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Públic

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultando un penado

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.071. — 549. — Expte. N.° 2817. — Visto el pedido de indulto que formula el condenado Juan Carlos Heinsius y los informes producidos; atento a lo aconsejado por la mayoría del Tribunal, a la buena conducta observada y a sus hábitos de trabajo, (fs. 3 y 4),

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena que aun le falta cumplir, al condenado Juan Carlos Heinsius.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Junín de los Andes (Huiliches), (Neuquén). — Nombrando Juez suplente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.072. — 550. — G. 434. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Junín de los Andes (Huiliches), Neuquén, a don Ambrosio Espinos (Mat. 1.506.797, D. M. 25, Cl. 1892).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juicio contra los Ferrocarriles del Estado, por pérdida de materiales.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

26.906. — 551. — 644-M-928. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, reclamando por extravío de materiales cuya conducción se encargó al Ferrocarril Central Norte Argentino, dependiente de la Administración de Ferrocarriles del Estado, cuya culpabilidad no reconoce esta Administración, por cuya causa el Ministerio de Agricultura pide se inicie la acción judicial que corresponda; las resoluciones de fs. 71 y 72 vta., ordenando al Fiscal Federal de la Capital, en turno, que proceda conforme a lo solicitado por dicho Ministerio; la de fs. 78, que deja sin efecto las anteriormente mencionadas por considerar que se trata de un conflicto entre dos dependencias del Gobierno Nacional, que debe resolver el Poder Ejecutivo y las actuaciones posteriores que somete la diferencia a decisión del Poder Ejecutivo, en forma de arbitraje;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N.° 6757, que crea la Administración de los Ferrocarriles del Estado, es ésta una entidad autárquica, cuyas atribuciones emanan de la ley, con patrimonio propio, que no está subordinada a ningún otro órgano administrativo, sino a un contralor superior del Poder Ejecutivo;

Que por tal causa, no es aplicable al caso el decreto de 20 de agosto de 1924, por el que se determina que toda diferencia o reclamación entre reparticiones nacionales, ramas de la administración directa del Estado, debe ser resuelta por el Poder Ejecutivo; y

Que, por otra parte, no consta en este expediente que la Administración de los Ferrocarriles del Estado haya aceptado sostener al arbitraje del Poder Ejecutivo, la cuestión que se debate;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase nulo todo lo actuado desde fs. setenta y cuatro (74) en adelante del presente expediente.

Art. 2.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que inicie las acciones conducentes a obtener, de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el pago de los materiales pertenecientes a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, que no fueron entregados en su destino por el Ferrocarril Central Norte Argentino, a que se refiere la liquidación que obra a fs. cuarenta y cinco (45).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y pase, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 37, de la Capital. — Designando Regente del mismo.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.137. — 552. — M. 187. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 37, de la Capital, al actual adscripto al mismo Registro, Escribano Nacional, señor Claudio de Mateo, (Mat. 180.767, Dto. 2, Cl. 1892), en reemplazo del Escribano, señor Eusebio E. Giménez, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Unión Tranviarios". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.138. — 553. — U. 18. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Unión Tranviarios", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento, que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a sesenta y seis (66) con las modificaciones de fojas ciento treinta y tres (133) al artículo veinticuatro (24) y con la supresión del inciso quinto del artículo veinte (20), los nuevos estatutos de la asociación "Unión Tranviarios", sancionados por la asamblea realizada el 11 de enero de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 39, de la Capital. — Designando adscripto al mismo.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.139. — 554. — G. 351. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos 39, de la Capital, que regentea el Escribano señor Leopoldo Enrique Gutiérrez, al Escribano Nacional, señor Leopoldo Gutiérrez Reto, (Mat. 199.426, Dto. 2, Cl. 1904), en reemplazo del Escribano, señor Jorge Ferrari, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos de Castex, (Pampa). — Se suspende en sus funciones al Regente.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.140. — 555. — J. 1377. — Vista la nota del señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Román Garriga, en la que comunica que el Escribano J. Elecdoro Figueroa, Regente del Registro de Contratos Públicos de Castex, se halla procesado; atento lo dispuesto por el artículo 181, inciso 1.°, de la Ley número 1.893, de organización de los Tribunales de la Capital, aplicable a los Escribanos de Registro en territorios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.° 1.532, modificada por la Ley N.° 2.662,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese en sus funciones hasta la resolución del proceso que se le sigue, al Regente del Registro de Contratos Públicos de Castex, (Pampa), Escribano J. Elecdoro Figueroa.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cooperativa Agrícola de Charata Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.141. — 556. — A. 33. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Charata Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley N.° 11.388; y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Agrícola de Charata Limitada", constituída en Charata, (Chaco), el 8 de mayo de 1932; y apruébase sus estatutos de fs. cuatro (4) a diez (10).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Instituto Biológico Argentino" — Aprobando reformas estatutarias

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.142. — 557. — 30-I — Visto: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Instituto Biológico Argentino", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y dos (82) a noventa y dos (92), con las modificaciones y aclaraciones de fojas ciento cinco y vuelta (105 y vta.), y ciento siete y vuelta (107 y vta.), los nuevos estatutos de la sociedad "Instituto Biológico Argentino", sancionados por la asamblea realizada el 30 de julio de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Asociación "Caja Dotal". — Cambio de denominación

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.143. — 558. — C. 92. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.), la reforma introducida por la asamble realizada el 5 de agosto último en los estatutos de la asociación "Caja Dotal", que consiste en el cambio de su denominación actual por la de "Caja Dotal para Obreras".

Dicha asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 12 de enero de 1932, en lo que se refiere a la inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Española de Socorros Mutuos de Toay". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.144. — 559. — E. 17. — Visto: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Toay", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.), los nuevos estatutos sancionados en asamblea realizada el 4 de septiembre de 1932, según testimonio del acta corriente de fojas sesenta y siete (67) a setenta y una vuelta (71 vta.), por la asociación "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Toay", la que, en lo sucesivo, se denominará, conforme al artículo 1.° de los nuevos estatutos, "Asociación Española de Socorros Mutuos de Toay". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 12 de enero de 1932, en lo referente a la inscripción, ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Derogando el Decreto que acordó personalidad jurídica a la Asociación "Cercle Belge" (Círculo Belga).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.145. — 560. — C. 68. — Vistos: resultando de estas actuaciones que de la visita efectuada por empleados de la Policía de la Capital al local de la asociación "Cercle Belge" (Círculo Belga), se infiere que en él se practicarían juegos de azar; atento que, en el Decreto de 6 de febrero de 1892 se establece, como sanción, para las asociaciones que permitan la realización de esos juegos de azar en el local social, el retiro de la personalidad jurídica; y que la referida entidad fué notificada -resolución de fs. 53 y Decreto de fs. 69- de la obligación de cuidar el estricto cumplimiento, por parte de sus socios, de las disposiciones vigente relacionadas con la prohibición de practicar juegos de azar en la sede de la institución,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 4 de julio de 1924, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital, el 3 de marzo de 1917.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, hágase saber a la Sociedad Filantrópica Belga de Buenos Aires, a efecto de lo dispuesto en el artículo 51 de los estatutos de la recordada asociación y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Autorizando el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Astilleros Hansen Puccini, Sociedad Anónima Industrial

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.146. — 561. — H. 19. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Astilleros Hansen Puccini, Sociedad Anónima Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Astilleros Hansen Puccini, Sociedad Anónima Industrial", constituída en esta Capital, el 16 de julio de 1932, con el nombre de "Astilleros Hansen Puccini Limitada, Sociedad Anónima Industrial", y apruébase sus estatutos de fojas seis (6) a catorce (14), con las modificaciones de fojas cincuenta y una (51) a cincuenta y tres (53) y de fojas cincuenta y nueve (59).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reducción de pena

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.147. — 562. — Expte. N.° 2367. — Visto el pedido de indulto formulado por don Julio A. De Marchi, y en virtud de los buenos antecedentes y las circunstancias particulares del hecho,

El Presidente de la Nación Argentina en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional —
DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años la pena de inhabilitación especial para dirigir vehículos impuesta a Julio A. De Marchi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía Argentina Comercial de Navegación Costa Sud, (Sociedad Anónima)". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1933.

27.257. — 563. — A. 47|933. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Argentina Comercial de Navegación Costa Sud, (Sociedad Anónima)", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —
RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Compañía Argentina Comercial de Navegación Costa Sud (Sociedad Anónima)", constituída en esta Capital el 26 de enero de 1933; y apruébase sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fs. veintinueve (29) a treinta y cuatro (34) y de fs. treinta y siete y vuelta (37 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Knesseth Israel Talmud Torah". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1933.

27.258. — 564. — K. 3. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Knesseth Israel Talmud Torah" de Caballito, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vuelta) a cincuenta y cinco (55) con las modificaciones contenida en el informe de fojas cincuenta y ocho (58), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Knesseth Israel Talmud Torah", de Caballito, por la asamblea realizada el 11 de diciembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Disponiendo el trámite de un expediente de jubilación

Buenos Aires, Agosto 29 de 1933.

27.259. — 565. — S. 297. — Vista la nota de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aconsejando la jubilación del Auxiliar 3.°, don Ernesto Torres,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a dar curso al expediente de jubilación del Auxiliar 3.°, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, don Ernesto Torres, a efecto de que el Poder Ejecutivo dicte la correspondiente resolución, en orden a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de "Estanislao del Campo" — Formosa — Su creación.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1933.

27.260. — 566. — I. 195. — Visto el pedido de creación del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Estanislao del Campo que formula la Gobernación de Formosa; y atento que por Decreto N.° 25.604, de fecha 27 de julio próximo pasado, el Ministerio del Interior, conforme a las prescripciones del de 29 de enero de 1902, ha fijado la jurisdicción del "distrito judicial" respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de "Estanislao del Campo", en el Territorio de Formosa, con la jurisdicción que establece el referido decreto de 27 de julio último.

Art. 2.° — El cargo de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de dicha localidad será desempeñado honorariamente, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Centro Nacional de Ingenieros". — Aprobando reformas de sus estatutos

Buenos Aires, Agosto 29 de 1933.

27.261. — 567. — C. 77. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Nacional de Ingenieros", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento ochenta y dos (182) a ciento noventa y ocho vuelta (198 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos cuatro y vuelta (204 y vta.) y de fojas doscientos cinco (205), los nuevos estatutos de la asociación "Centro Nacional de Ingenieros", sancionados por las asambleas realizadas en 22 de octubre, 5, 12, 16, 17, 18, 22 de noviembre y 6 de diciembre de 1932, según testimonio de actas corrientes de fojas doscientos seis (206) a doscientos ochenta y una (281).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Reincorporación

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.067. — 5.589. — Visto el expediente F. 1639|932, Cde. 11, Rdo., los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo prescripto en el artículo 20 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, sin que concurran en su contra las excepciones del N.° 24 de la Reglamentación de la Ley citada,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase al Ejército, en situación de retiro (R. A.), al Teniente 1.° de Caballería, don Rodolfo Frías, (Clase 1881, Matrícula 1.065.740, Distrito Militar N.° 19).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dando por terminadas las funciones de un mecánico en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.069. — 5.590. — Visto la propuesta que antecede, expediente S. 9075|923, Cde. 11.661 (M. de G.),

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por terminadas las funciones que desempeña en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, el mecánico Federico Hindle, designado por Superior Decreto del 16 de febrero de 1927.

Art. 2.° — Nómbrase en su reemplazo al mecánico óptico Héctor Cáceres, del Arsenal Esteban de Luca, quien se trasladará de inmediato a ocupar su nuevo destino.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.063. — 5.591. — Visto el presente expediente A. N.° 37.108|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 31 de octubre de 1932, al ex soldado conscripto Vicente Alle-

gretti, Clase 1911, Matrícula 1.011.817, D. M. N.° 18, del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4797, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el N.° 33, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 26 de julio de 1934, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el número 58 de la citada Reglamentación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.064. — 5.592. — Visto el expediente L. 39.847|930, Cde. 2 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señora Idalina Fernández de Luzuriaga, esposa del extinto General de Brigada Retirado, don Enrique Luzuriaga, la parte de pensión que percibía, por Decreto de fecha 2 de febrero de 1931, inserto en el Boletín Militar N.° 8697, 1.ª Parte, (Ley 4707); su hija Ofelia Paula Luzuriaga, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 975.— m|n.) *novecientos setenta* y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.065. — 5.593. — Visto el expediente B. 3180|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita Polonia Inocencia del Busto, hija soltera del extinto Coronel "Expedicionario al Desierto", don Eugenio del Busto, la parte de pensión que percibía, por Ley número 11.293, su hermana Rosario del Busto, por haber ésta fallecido, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 650.— m|n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.066. — 5.594. — Visto el expediente P. 2757|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita Aurora Gabriela Pedrosa, hija soltera del extinto Mayor don Faustino Pedrosa, la parte de pensión que percibía, por Decreto de fecha 31 de enero de 1918, inserto en el Boletín Militar N.° 4970, 1.ª Parte, (Ley 4707), su hermano Faustino Eduardo Pedrosa, por haber éste cumplido la mayoría de edad, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 226.80 m|n.) doscientos veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Ciudad de Córdoba, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de la causa seguida al Sargento Arturo Javier Agüero, Clase 1903, Matrícula 3.813.526, D. M. 61, O|E., Tucumán, argentino, casado, de 30 años de edad, de profesión militar, perteneciente al Regimiento N.° 9 de Infantería, en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados de esta Ciudad. Acusado de: "delito contra las personas", ... y . . .

. . . .

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército—

Falla:

Imponiendo al Sargento Arturo Javier Agüero, la pena de cinco meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de lesiones, previsto por el artículo 89 del Código Penal de la Nación, con abono de prisión preventiva, según el artículo 578 del Código de Justicia Militar y de conformidad con los artículos 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 530, 531, 574 y 752 del Código de Justicia Militar. — Firmados: Walfrido Arce, Coronel, Presidente. — Alberto Garzón, Teniente Coronel, Vocal. — Carlos Adinet, Teniente Coronel, Vocal. — Oscar Durañona, Mayor, Vocal. — Horacio V. Coulin, Mayor, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Ante mí: Carlos M. Muzio. Capitán, Secretario. — Es copia fiel y exacto del original que corre agregado en autos. — Carlos M. Muzio, Capitán, Secretario. — V.° B.°, W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1933.

26.165. — 5.595. — Vista la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa (D. N.° 65.447|933, "Cde. 4", D. G. P., A. N.° 595|933, "Cde. 3", IV División, D. G. P.), seguida al Sargento Arturo Javier Agüero, (C. 1903, D. M. 61, M. 3.813.529), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 9, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41) II Parte. — Se le hace modificaciones.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.070. — 5.596. — Visto el expediente letra I. 5.181|933 (M. G.), y atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcase al Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. R. M. 41) II Parte, las siguientes modificaciones:

N.° 9. — Substitúyese en el primer párrafo el número "80", por "75".

— En la última línea, página 4, substitúyese el número "114", por "108".

Art. 2.° — Remítase la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.104. — 5.597

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Subgerente de la Sastrería Militar, al Oficial de Administración Principal (R. S. R.) don Pedro B. Gabarrot, (Clase 1883, Matrícula 470.096, D. M. N.° 4).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando un retiro

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1933.

27100. — 5598. — Visto el presente expediente G. N.° 9541|32 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por dos años el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto de fecha 30 de marzo del corriente año, (B. M. N.° 9331, 1.ª Parte), al herrero herrador Gerardo Garay Gudiño, Clase 1893, Matrícula 3.923.259, D. M. N.° 63, debiendo la Contaduría Gral. de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 29 de julio de 1935, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1933.

27099. — 5599. — Visto el expediente R. 1365|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 2 años de licencia para residir en Niza (Francia) a la pensionista militar (Ley 5.099) señora María E. Gayoso de Rivas, debiendo nombrar un apoderado para que perciba su pensión en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1933.

27103. — 5600. — Visto el presente expediente M. N.° 35.688|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad del 15 de enero del corriente año, la pensión mensual de ($ 105.00 m|n.) ciento cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Sargento 2.° retirado Timoteo Martínez, a su viuda doña María Páez de Martínez.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1933.

27102. — 5601. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Rodolfo Adhemar Sant' Angelo (C. 1911, D. M. Comp., M. 596.484), del Regimiento de Gendarmería (Exp. S. N.° 26.487|932, "Cde. 2", D. G. P., S. N.° 734|932, "Cde. 4", IV División D. G. P.); y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo *Supremo de Guerra y Marina.*

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1933.

27101. — 5602. — Vistas las constancias de estos sumarios e informaciones, de las que resulta:

1.° — Que el soldado Pedro Monterroza (C. 1912, D. M. 21, M. 1.222.993), de la Escuela de Caballería (Expediente M. N.° 65.526|933, D. G. P.) (M. N.° 740|933, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, o sea el día 23 de junio del corriente año, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — Que los soldados Juan Carlos Arroyo, (C. 1910, D. M. 3, M. 338.866), de la Escuela Militar de Aviación (Exp. A. N.° 65.954|933, D. G. P.) (A. N.° 1242|933, IV División, D. G. P.) y Facundo Buenanueva (C. 1912, D. M. 51, M. N.° 3.317.476), del Regimiento de Caballería, N.° 1 "Coronel Brandsen" (Exp. B. N.° 65.813|933, D. G. P.) (B. N.° 1056|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada el primero, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, o sea en fechas 24 de junio y 6 de abril del año en curso, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código;

3.° Que los soldados Liborio Martínez Pérez (C. 1912, D. M. 2, M. 2.178.805), del I Batallón de Zapadores Pontoneros (Exp. M. N.° 65.949.933, D. G. P.) (M. N.° 1233|933, IV División, D. G. P.); Virginio Eugenio Calvi (C. 1912, D. M. N.° 63, M. 824.725), del Regimiento de Artillería Montada N.° 2 (Exp. C. N.° 65.942|933, D. G. P.) (C. N.° 1224|933, IV División, D. G. P.); Joaquín Rosario Aramburo (C. 1912, D. M. 34 M. 2.249.512), del Regimiento de Artillería Montada N.° 5 (Exp. A. N.° 65.947|933, D. G. P.) (A. N.° 1229|933, IV División, D. G. P.); José Aurelio Carmelo Llanes (C. 1912, D. M. 1, N.° 109.239), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1 (Exp. P. N.° 65.950|933, D. G. P.) (L. N.° 1232|933, IV División, D. G. P.) y Samuel Agustín Bastilleiro (C. 1909, D. M. 2, M. 244.937), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1 (Exp. B. N.° 65.671|933, "Cde. 1", D. G. P.) (B. N.° 878|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea en fecha 23 de julio, 23 de junio, 25 de junio, 24 de julio y 19 de abril del corriente año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos y Código mencionados precedentemente;

4.° Que los soldados Ceferino Lanciani (C. 1912, D. M. 42, M. 2.697.102), del Regimiento de Artillería Montada N.° 4 (Exp. L. N.° 65.930|933, D. G. P.) (L. N.° 1212|933, IV División, D. G. P.), y José Nicolás Ortiz (C. 1912, D. M. 57, M. 3.607.041), del Regimiento de Artillería Montada N.° 5 (Exp. Q. N.° 65.877|933, "Cde. 1", D. G. P.) (O. N.° 1151|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), han cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de con-

sumada, o sea en fechas 7 y 3 de julio del año en curso, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704 inciso 1.° y 707 del mismo Código.

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Pedro Monterrosa, veinticuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo al artículo 544 del citado Código;

Al soldado Juan Carlos Arroyo, 30 días de calabozo y dieciocho meses de recargo de servicio en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido sin carácter de confinado;

Al soldado Facundo Buenanueva, 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Liborio Martínez Pérez, 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Virginio Eugenio Calvi, 10 días de calabozo y cinco meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

A los soldados Joaquín Rosario Aramburo y José Aurelio Carmelo Llanes, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

Al soldado Samuel Agustín Bastilleiro, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

A los soldados Ceferino Lancioni y José Nicolás Ortiz, cuarenta días de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Pedro Monterrosa, Juan Carlos Arroyo, Facundo Buenanueva y Joaquín Rosario Arambura, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese estos sumarios o informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Ejercicios Físicos (R. R. M. 45), I y II Parte. — Se le hacen varias modificaciones.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1933.

27105. — 5603. — Vistas las observaciones formuladas al Reglamento de Ejercicios Físicos (R. R. M. 45), I y II Parte, al finalizar el año militar 1932, y lo informado por la Inspección General del Ejército, expediente letra I N.° 4866|933 (M. G.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcase al Reglamento de Ejercicios Físicos (R. R. M. 45), I y II Parte, las siguientes modificaciones:

N.° 67. — Suprímase en la 2.ª línea el punto y agréguese lo siguiente:

"y levantarse sobre la punta de los pies".

Reemplácese, al final del segundo párrafo, el punto por una coma y agréguese:

"al mismo tiempo que se levanta enérgicamente sobre la punta de los pies".

N.° 140. — Agréguese en la 4.ª línea del 2.° párrafo, a continuación de " (en las cuerdas dobles, etc.), substituyendo el punto por una coma, lo siguiente: "a 3 pasos (4, 5, etc. según el ancho del aparato) - Mar! y substitúyase en la 5.ª línea las palabras "3 pasos" por el "número de pasos ordenados".

Substitúyase lo indicado en las líneas 14, 15 y 16 de la página 105, por lo siguiente:

"El hombre de la fila de la derecha más alejado del aparato se dirige a éste, por fuera de la fila sin ejecutar ningún movimiento de orden cerrado, toma la".

N.° 181. — inciso c):

Substitúyase en la 1.ª línea la palabra "pierna", por "muslo".

Apéndice N.° 1. — Página 15:

Substitúyase en la 4.ª línea, donde dice: "por siete centímetros" y "0,07", por:

"doce centímetros" y "0,12 m.", e introdúzcase la misma modificación en la figura 6.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra, formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b). — Se le hacen varias modificaciones.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1933.

27112. — 5604. — Visto el expediente letra F. N.° 317|933, Cde. I (M.G.), iniciado por la Dirección General del Personal, y atento lo informado por el Estado Mayor General del Ejército e Inspección General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcase al Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b), las siguientes modificaciones:

N.° 62. — Substitúyase el punto final por una coma, y agréguese lo siguiente:

"ni de militares retirados que se encuentren privados del uso del título del grado y del uniforme".

N.° 103. — Intercálese entre las palabras "retiro" y "cuando", lo siguiente:

"con excepción de los comprendidos en el N.° 62".

N.° 110. — Modifíquese el 1er. párrafo, intercalando entre las palabras "retiro" y "pondrán", lo siguiente:

"con excepción de los comprendidos en el N.° 62".

N.° 113. — Modifíquese el 2.° párrafo intercalando entre las palabras "retiro" y "que", lo siguiente:

"con excepción de los comprendidos en el N.° 62".

Art. 2.° — Formúlense las hojas rectificadas correspondientes.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1933.

27211. — 5605. — Visto el presente expediente letra G. N.° 3177|9363 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la 4.ª División de Ejército (inciso 19, ítem 1), Ayudante Mayor, Escribiente Archivero para el Distrito Militar N.° 44 (Bell Ville), al ciudadano Manuel Mario Quiroga (C. 1906, M. 6.800.713, D. M. 69).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1933.

27201. — 5606. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado B. 1692|933 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4) y número 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. Camilo J. Bosatta (Clase 1884, Distrito Militar 16 Matrícula 838.172), Inspector Administrativo de la Dirección General de Administración, de acuerdo con lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con goce del noventa y cuatro por ciento (94 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a veinticinco años, cinco meses y diez y siete días (29 años, 5 meses y 17 días), y por abono de campaña, dos años, tres meses y veintinueve días (2 años, 3 meses y 29 días), que sumados forman un total de treinta y un años, nueve meses y diez y seis días (31 años, 9 meses y 16 días), sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1933.

27203. — 5607. — Visto el presente expediente M. N.° 17.504|32 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro por inutilidad con anterioridad del 2 de septiembre de 1931, al ex soldado conscripto Horacio Marotte, Clase 1910, Matrícula 1.862.596, D. M. N.° 30, del Regimiento N.° 6 de Caballería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el N.° 33, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumento de pensión

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1933.

27207. — 5608. — Visto el expediente S. 23.473|929 (D. G. P.), revisado en cumplimiento del artículo 2.° del Decreto de fecha 1.° de diciembre de 1931, inserto en el Boletín Militar N.° 8942, 1.ª Parte, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de agosto de 1929, se presentó el Mayor (R. A.) D. José F. Sagasti, solicitando le fueran computados 10 años, 6 meses y 9 días de servicios civiles prestados en la Policía de la Capital Federal, después de su retiro, fundando su petición en el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte) que disponía la computación, a los efectos de la bonificación de la pensión de retiro, de los servicios prestados en la Administración Nacional, después de su pase a esa situación, por los militares de todas las jerarquías, cualquiera fuera la Ley por la cual se retiraron.

Que por el artículo 60 del Decreto de fecha 6 de febrero de 1930 (B. M. N.° 8424, 1.ª Parte, Anexo) y en virtud del Decreto mencionado en el considerando anterior, se le computaron al causante 10 años, 6 meses y 9 días de servicios civiles prestados después de su retiro, elevándose su pensión del 75 o|o al 100 o|o del sueldo de su grado.

Que el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte) fué derogado por Decreto de fecha 1.° de diciembre de 1931 (B. M. N.° 8942, 1.ª Parte) e insistido en Acuerdo General de Ministros de fecha 7 de diciembre de 1932 (B. M. N.° 9238, 1.ª Parte).

Que el Mayor D. José F. Sagasti, fué declarado en situación de retiro con el grado de Capitán por Decreto de fecha 1.° de octubre de 1917 (B. M. N.° 4882, 1.ª Parte) por encontrarse comprendido en el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, y ascendido al grado inmediato superior dentro de su situación de retiro por Decreto de fecha 11 de diciembre de 1920 (B. M. N.° 5766, 1.ª Parte) con anterioridad al 6 de octubre del mismo año, de conformidad a lo prescripto en el artículo 2.° de la Ley 11.079.

Que hasta la fecha de ascenso el causante se encontraba comprendido en lo determinado en el artículo 60, inciso c) de la Ley 9675, por lo que corresponde le sean computados y bonificados los servicios prestados en la Policía de la Capital desde el 24 de enero de 1919 hasta el 6 de octubre de 1920, fecha ésta última en que fué ascendido.

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el tiempo que le ha sido computado de más por el artículo 60 del Decreto de fecha 6 de febrero de 1930 (B. M. N.° 8424, 1.ª Parte, Anexo) y sólo considerar los prestados hasta la fecha de su ascenso y concordando con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 60 del Decreto de fecha 6 de febrero de 1930 (B. M. N.° 8424, 1.ª Parte, Anexo) por el que se le computaron al Mayor (R. A.) D. José F. Sagasti, 10 años, 6 meses y 9 días de servicios prestados después de su retiro, comprendidos en el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte).

Art. 2.° Auméntase la pensión acordada por decreto de fecha 1.° de octubre de 1917 (B. M. N.° 4882, 1.ª Parte), al entonces Capitán (hoy Mayor R. A.), D. José F. Sagasti, por los servicios de carácter civil prestados después de su retiro y computados hasta la fecha de su ascenso, 1 año, 8 meses y 15 días, por encontrarse comprendido en el artículo 60, inciso c) de la Ley 9675.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una reconsideración de cómputo de servicios

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1933.

27208. — 5609. — Visto el expediente N.° 15.232|932, Cde. 8 (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial de Administración de 3.ª (R. A.), D. Saturnino P. Nadal, por el presente expediente se presenta pidiendo reconsideración a la Resolución por la que no se le hizo lugar a la computación de los servicios prestados después de su retiro en la Dirección General de Aeronáutica, por considerarse de carácter civil.

Que el recurrente alude en su escrito que a otro que ha prestado servicios análogos a los suyos, se le ha considerado favorable idéntica gestión.

Que tal manifestación es inexacta en razón de que el Sargento 1.° Ramón M. Reyes, a quien se refiere el causante, desempeñó desde su nombramiento las funciones de Auxiliar de la División Movilización, tareas éstas de carácter exclusivamente militar, que no tienen ninguna analogía con las desempeñadas por el recurrente en su puesto de Contador Supernumerario de la División Talleres de la mencionada Gran Repartición.

Que los servicios prestados por el causante deben considerarse de carácter netamente civil y concordando con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por el Oficial de Administración de 3.ª (R. A.) D. Saturnino P. Nadal, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombrando ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1933.
27128. — 5610

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura al doctor Federico Pinedo y al Ingeniero Luis Duhau, respectivamente.

Art. 2.° — Fíjase el día sábado 26 del actual, a las 15 horas, para que los designados presten juramento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.
27284. — 5611. — Atento la comunicación telefónica de la fecha, del Comando de la 4.ª División de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar ad hoc, al Teniente Coronel D. Oscar Quiquisola, del Comando de la 4.ª División de Ejército, para que instruya el sumario correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y agréguese a las correspondientes actuaciones.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.
27292. — 5612. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado M. 1686|933 (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y número 27 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 e),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. Manuel Masramón (Clase 1891, Distrito Militar 19, Matrícula 1.079.152), de la Dirección General del Personal, de acuerdo con lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Título III de la Ley Orgánica Militar, con goce del setenta y ocho por ciento (78 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13 del Título y Ley citados, por alcanzar sus servicios simples a veinticuatro años, tres meses y veinticuatro días (24 años, 3 meses y 24 días) y por abono de campaña, un año, nueve meses y veintisiete días (1 año, 9 meses y 27 días), que sumados forman un total de: veintiséis años, un mes y veintiún días (26 años, 1 mes y 21 días) sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Aceptando renuncia presentada por la señorita Juana M. T. Parise

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.
26565. — 1179. — Visto el expediente 106.393|933;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Juana M. T. Parise, ayudante 1.°, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología (inciso 10.°, ítem 1, Clase 24, del presupuesto vigente).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto autorizando a la Dirección de Dfsa. Agrícola para cobrar el 50 o|o del precio fijado por Decreto del 18 de julio del año actual, a la Comisión de Fomento de Gálvez, por fallas de materiales.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.
26568. — 1180. — Exp. 46204|933.—Visto el presente exp. en el cual la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, solicita autorización para cobrar a la Comisión de Fomento de Gálvez el 50 o|o de los precios establecidos en la tarifa vigente, por las fallas de las chapas de zinc canaleta de 2,70 mets. que le fueron facilitadas gratuitamente, para la defensa de los cultivos contra la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que según se pone de manifiesto el material de referencia se encontraba deteriorado al serle entregado a la citada Comisión;

Que en consecuencia, no es posible exigirle el pago del arancel que para pérdida de dicho material en buenas condiciones fija el Decreto de fecha 18 de julio del año en curso.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura para cobrar a la Comisión de Fomento de Gálvez, el 50 o|o del precio fijado por Decreto de fecha 18 de julio del año actual, por las fallas de las chapas de zinc canaleta de 2,70 mts. que le fueron facilitadas oportunamente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ordenando iniciar la acción judicial contra el señor Salomón Antik, de Concordia (E. Ríos).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.
26569. — 1181. — Expte. 44256|933. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Salomón Antik, de Concordia (Entre Ríos), para obtener el pago de la suma de ciento treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 139,55 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 5 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc. y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto de fecha 7 de diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ordenando iniciar la acción judicial contra la Sucesión de Mario Giavi, de Concordia (E. Ríos).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.
26.570. — 1182. — Exp. 45815-1933. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra la Sucesión de Mario Giavi, de Concordia (Entre Ríos), para obtener el cobro de la suma de ochenta y un pesos ($ 81 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de arrendamiento de materiales, según liquidación practicada a fs. 6 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc. y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a la firma Moiseeff y Compañía a emitir certificados de depósito y warrants.

Buenos Aires, Agosto 17 re 1933.
26.670. — 1183. — Visto este expediente (127954-930), en el que la firma Moiseeff y Cía., solicita autorización para emitir certificados de depósito y warrants sobre las mercaderías que almacenen en los galpones 5 y 6 y tinglado F, que tiene arrendados a la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario; atento lo informado por la Dirección de Créditos Prendarios y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Moiseeff y Compañía, a emitir certificados de depósito y warrants sobre mercaderías en general que deposite en los galpones 5 y 6 y tinglado F, de propiedad de la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario. En la emisión de los warrants la firma recurrente deberá sujetarse a todas las disposiciones de la Ley 9643 y su Decreto Reglamentario.

Art. 2.° — La firma Moiseeff y Compañía, deberá aplicar las mismas tarifas aprobadas por Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, para las operaciones que efectúa en el embarcadero "La Río Platense" y "Elevador y Galpón E" del mencionado Puerto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Séptimo Genesini, T. de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.
26.827. — 1184. — Expte. 95394-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de Septiembre de 1922, artículo 2.°, apartado 90, se declararon cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola número 64, Sección Norte de la Colonia "Picada de San Javier a Cerro-Corá", en el Territorio de Misiones, concedido en venta a don Séptimo Genesini, disponiendo que la Dirección de Tierras extendiera el título de propiedad una vez abonado totalmente el precio de la tierra; y

CONSIDERANDO:

Que consta a fojas 26 vuelta que el señor Genesini ha abonado totalmente el precio del lote de que se trata, por lo que corresponde otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Otórguese título de propiedad a nombre de don Séptimo Genesini, por el lote agrícola número 64, Sección Norte de la Colonia Picada de San Javier a Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Luis Ruffo, T. de La Pampa

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.
26.828. — 1185. — Expte. 88729-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que las leguas A y B del lote 23, Fracción A, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, fueron adquiridas por don Luis Ruffo, en el remate efectuado el 25 de Octubre de 1907 y aprobado por decreto de fecha 8 de Noviembre de 1907, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la introducción de capitales en mejoras y haciendas que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Luis Ruffo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en las leguas A y B del lote 23, Fracción A, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Estanislao Kolaczewski, T. de Misiones

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.
26.829. — 1186. — Expte. 107161-930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Abril de 1931, (fs. 16 y 24), se concedió en venta a don Estanislao Kolachewski, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Estanislao Kolaczewski fs. 21, la mitad Sud Este del lote urbano A de la manzana 40 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Estanislao Kolaczewski, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud Este del lote urbano A de la manzana 40 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Parnequina Traiman, T. del Río Negro

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.830. — 1187. — Exp. 93503-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Mayo de 1905, (fs. 22 y 42), se concedió en venta a don Mauricio Traiman, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Parnequina Traiman, (fs. 56), el lote número 86 de la Colonia General Frías, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la introducción de mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y en cuanto a la obligación de cultivos, ella se ha efectuado únicamente en la superficie de 4 ½ hectáreas por ser ésta la única extensión apta, habiendo el concesionario invertido además $ 1.000 en haciendas, por lo cual, y teniendo en cuenta que se ha satisfecho totalmente el precio de la tierra y que se trata de una adjudicación del año 1905, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarse el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Parnequina Traiman, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote número 86 de la Colonia General Frías, en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Arduino Fiori, T. del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.831. — 1188. — Exp. 94578-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Octubre de 1925, (fs. 3 vta.), se concedió en venta a don Arduino Fiori, la mitad Oeste del lote urbano B de la manzana 144 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Arduino Fiori, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del lote urbano B de la manzana 144 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Gregorio Kanevsky, T. del Chaco

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.832. — 1189. — Exp. 96917-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Julio de 1925, (fs. 1), se concedió en venta a don Gregorio Kanevsky, la Fracción Sud Este del lote urbano A de la manzana ochenta del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Gregorio Kanevsky, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la Fracción Sud Este del lote urbano A de la manzana ochenta del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Joaquín Miguel, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.833. — 1190. — Exp. 90381-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 9 de Octubre de 1928, (copia agregada a fs. 17), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Joaquín Miguel, contrato para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, constituída por la parte Este del lote número 11, Fracción Nord Este del lote 26 y franja Norte del lote 27, todos de la Sección 2.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 52 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, en contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Joaquín Miguel, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, constituída por la parte Este del lote número 11, Fracción Nord Este del lote 26 y franja Norte del lote 27, todos de la Sección 2.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Emilio Jojot, T. de Formosa.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.834. — 1191. — Exp. 95661-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 11 de Agosto de 1931, apartado 4, (copia agregada a fs. 21), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Emilio Jojot, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 8.900 hectáreas constituída en la siguiente forma: 1.250 hectáreas en la mitad Oeste de la legua D del lote 7, Sección 2.ª y 7.650 hectáreas en la Zona sin mensurar al Norte de la Misión Tacaaglé;

De acuerdo con la información producida por la División de Geodesia de fs. 28 a 35 y por hallarse comprendidas esas superficies en Zona de Influencia una, y otra en Zona sin mensurar, la Dirección de Tierras ha extendido los contratos que corren agregados a fs. 37 a 38 y estando estos formulados en las condiciones vigentes y de conformidad a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, los contratos celebrados ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Emilio Jojot, por los que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de las superficies aproximadas de siete mil seiscientas cincuenta hectáreas en la Zona sin mensurar al Norte de la Misión Tacaaglé y un mil doscientas cincuenta hectáreas en la mitad Oeste de la legua D del lote 6, Sección 2.ª de la Zona de Influencia en el Territorio de Formosa.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación de los contratos a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Reservando superficie con destino a cementerio en la P. de Córdoba

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.835. — 1192. — Exp. 89464-1933. — Visto este expediente en el que varios vecinos del Pueblo Benjamín Gould solicitan a fs. 95, la reserva de dos hectáreas ubicada en el ángulo Sud Oeste del lote 51, de la Colonia San Melitón, en la Provincia de Córdoba, con el propósito de destinarlas a cementerio del citado Pueblo;

Que según las informaciones producidas, la tierra de que se trata figura libre de adjudicación, por lo cual, y teniendo en cuenta los fines invocados, no existe ningún inconveniente en que se acceda al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a cementerio, la superficie de dos hectáreas ubicada, de acuerdo con el croquis de fojas 102 vuelta, en el ángulo Sud Oeste del lote número 51 de la Colonia San Melitón, en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a Y. P. F. a encomendar a la Dirección General de Navegación y Puertos la reparación de dos tramos de cañería flotante en el Puerto de Rosario de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.837. — 1193. — Visto el presente expediente (MA. 109.216), por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para encomendar a la Dirección General de Navegación y Puertos la reparación de dos tramos de cañería flotante pertenecientes a la citada en primer término, que la misma utiliza en el Puerto de Rosario de Santa Fe para conducir el fuel oil desde sus buques tanques hasta la cañería fija que lo lleva hasta los depósitos habilitados al efecto en dicho puerto; trabajos que han sido presupuestos en la suma de $ 2.347 m|n., por la Dirección General de Navegación y Puertos y aceptados por la Repartición recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que para el trabajo cuya autorización se solicita, la Dirección General de Navegación y Puertos cuenta con los elementos necesarios, que son los mismos que utiliza normalmente para los trabajos que le son propios por lo cual se encuentra en condiciones de ejecutarlo en el menor plazo de tiempo y menor costo.

Que la Repartición recurrente acepta el presupuesto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos cuyo monto asciende a la suma de $ 2.347 m|n.

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales exige la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional para la ejecución del trabajo en la forma que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales encomendar a la Dirección General de Navegación y Puertos las reparaciones de dos tramos de cañerías flotantes de propiedad de la primera y que utiliza la misma para conducir fuel oil desde sus buques-tanques hasta la cañería fija que lo lleva a los depósitos habilitados al efecto en el Puerto de Rosario de Santa Fe, debiéndose invertir en los trabajos hasta la suma de $ 2.347 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Modificando el decreto de fecha 1.° de Marzo de 1933, que autoriza al doctor Martín M. Torino a importar cinco ovinos Karakul.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.838. — 1194. — Visto este expediente (23150-1933), en el que el doctor Martín M. Torino, solicita se le permita embarcar 5 ovinos Karakul, por el puerto de Trieste, Italia, en lugar de hacerlo por el de Hamburgo, Alemania, como estaba dispuesto por Decreto de fecha 1.° de Marzo de 1933, aduciendo para ello razones de economía, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el informe producido por la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° apartado b) del Decreto de fecha 1.° de Marzo de 1933, fijándose como punto de embarque de los 5 ovinos Karakul, a que el mismo se refiere, el puerto de Trieste, (Italia), en lugar del de Hamburgo (Alemania), como estaba dispuesto en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Confirmando Resolución Ministerial de fecha 4 de Julio último

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.839. — 1195. — Visto este expediente (107615-932), en el que se solicita se considere por decreto del Poder Ejecutivo la Resolución Ministerial de fecha 4 de Julio último, que confirma la de la Dirección de Minas y Geología del 12 de Mayo de 1932, denegatoria del pedido efectuado por el interesado con motivo de las perforaciones efectuadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el cateo de que es titular, y atento las consideraciones de la mencionada Resolución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución dictada por el Ministerio de Agricultura en el presente expediente, con fecha 4 de Julio último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aceptando renuncia presentada por el señor Horacio Vicente López y confirmando en su lugar a don Carlos Alberto López.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

26.840. — 1196. — Visto el expediente 46901-1933, atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal (inciso 4.°, ítem 1, clase 19, del Presupuesto vigente), señor Horacio Vicente López y confírmase en su lugar, a su actual reemplazante interino, señor Carlos Alberto López, Clase 1899, D. M. 3, Matrícula 833.242; quien desempeñaba ese cargo interinamente desde el 27 de Agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a Y. P. F. para contratar la construcción de las obras de atraque y muelle para la planta de almacenaje de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933.

26.836. — 1197. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente M. A. 109.215, se le autorice a apartarse de la exigencia de la licitación pública para contratar la construcción de las obras de atraque y muelle para su planta de almacenaje de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), y

CONSIDERANDO:

Que dichas obras fueron ya licitadas públicamente dos veces sin obtener condiciones aceptables lo que de acuerdo al artículo 3, inciso 4 de la Ley de Obras Públicas y el artículo 33, inciso 4 de la Ley de Contabilidad permite apartarse de la exigencia de la licitación pública y que el artículo 34 de la misma ley y el 9 de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales requieren para la adopción de ese temperamento la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para contratar la construcción de las obras de atraque y muelle para la planta de almacenaje de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Acreditando en la cuenta abierta a la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de $ 109.205.03 moneda nacional, por servicios de telegramas y radiotelegramas "sin previo pago", y provisión de timbres postales, a este Departamento.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.851. — 1198. — Expte. 2757-932. —Vistos los adjuntos expedientes en los que la Dirección General de Correos y Telégrafos, gestiona el cobro de facturas por diferentes servicios prestados al Ministerio de Agricultura, en los años 1930, 1932 y primer trimestre del corriente año; atento a lo preceptuado en el Acuerdo de Gobierno del 22 de Marzo de 1929, y en virtud de que la Contaduría General de la Nación, ha practicado de conformidad la liquidación de los importes de las cuentas referencias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo que establece el Acuerdo de Gobierno de fecha 22 de Mayo de 1925, insistido por el del 8 de Julio del mismo año acreditará en la cuenta abierta a la Direc. de Correos y Telégrafos, la cantidad de ciento nueve mil doscientos cinco pesos con tres centavos ($ 109.205.03 m|n.) moneda nacional, importe de las facturas adjuntas provenientes de los servicios por los conceptos que en cada caso que a continuación se determinan, prestados en los años 1930, 1932 y primer trimestre del año en curso, al Departamento de Agricultura:

	$ m|n.
1.° — Expte. 2757-1932 (C. 6226|932, M.° Int. — S|e. por servicios de telegramas "sin previo pago", expedidos durante el año 1930	20.314.08
2.° — Expte. 10.344|1932 C. 31.447|932, M.° Int.). — S|e. por servicios de telegramas "sin previo pago", expedidos durante el segundo trimestre del año 1932	40.884.59
3.° — Expte. 3102|1933 (C. 38313|933, M.° Int.). — S|e. por servicios de telegramas "sin previo pago", expedidos durante el segundo trimestre del año 1932	355.48
4.° — Expte. 839|1933 (C. 92122|933, M.° Int.). — S|e. por servicios de telegramas "sin previo pago", expedidos durante el tercer trimestre del año 1932	47.331.77
5.° — Expte. 3863|1933 (C. 11495|933, M.° Int.). — S|e. p|servicios de radiotelegramas "sin previo pago", expedidos durante el tercer trimestre del año 1932 (complemento)	292.76
6.° — Expte. 4228|1933 (C. 11932|933, M.° Int.). — S|e. por provisión de timbres postales oficiales, efectuada durante el trimestre de Enero a Marzo de 1933	26.35
Importe total	109.205.03

Art. 2.° Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ordenando iniciar acción judicial contra el señor Manuel Aníbal Torres, de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.852. — 1199. — Expte. 44.866-933. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Manuel Aníbal Torres, de Santa Fe, para obtener el cobro de la suma de catorce pesos con treinta y nueve centavos ($ 14.39 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 11 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal en lo Federal que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ordenando iniciar acción judicial contra el señor Antonio Duce, de Concordia (Entre Ríos).

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.853. — 1200. — Expte. 113.367-932. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Antonio Duce, de Concordia (Entre Ríos), para obtener el pago de la suma de treinta y dos pesos con sesenta centavos (pesos 32.60 m|n.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, en concepto de falla de materiales, según liquidación practicada a fojas 23 del presente expediente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1932, a fin de que imparta las instrucciones del caso, al señor Procurador Fiscal en lo Federal, que corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ordenando desistir el juicio promovido por el Fisco Nacional contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

26.855. — 1201. — Expte. 46.023- a lo solicitado por el señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor Rodolfo Medina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desístese del juicio promovido por el Fisco Nacional contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por cobro de la suma de dos mil ciento sesenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 2.169.14 m|n.) moneda nacional, a que asciende el importe de los materiales extraviados de propiedad de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, que se detallan en estas actuaciones.

Art. 2.° — La Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, se servirá impartir las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor Rodolfo Medina, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y, a sus efectos, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Promoviendo y designando personal

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

26.974. — 1202. — Expte. 7190-933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante de oficial 3.°, existente en la Subsecretaría, por jubilación del señor Federico Real de Azúa.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, en la Subsecretaría, inciso 1.°, ítem 1, a oficial 3.°, clase 5, en vacante por jubilación del señor Federico Real Azúa, al actual oficial 5.°, clase 7, de la misma dependencia, doctor Víctor Pinto, clase 1902, D. M. 2, matrícula 200.284, en su lugar, al actual oficial 9.°, clase 11, de la Dirección de Tierras, inciso 13, ítem 1, señor Julio C. Canessa, clase 1896, D. M. 3, matrícula 492; en su lugar, al actual auxiliar mayor, clase 12, de la Subsecretaría, inciso 1.°, ítem 1, señor Alberto T. Butty, clase 1896, D. M. 2, matrícula 217.491; en su lugar, al actual auxiliar principal, clase 13, de la Dirección de Tierras, inciso 13, ítem 1, señor Marcelo J. Pividal Pannero, clase 1894, D. M. 19, matrícula 467, en su lugar, al actual auxiliar 1.°, clase 14, de la Dirección de Administración, inciso 8., ítem 1, señor Marcos C. Freuler, clase 1899, D. M. 4, matrícula 471.883; en su lugar, al actual auxiliar 2.°, clase 15, de la Subsecretaría, inciso 1.°, ítem 1, señor Reginaldo Bustos (h.), clase 1896, D. M. 1, matrícula 23.353; en su lugar, al actual auxiliar 6.°, clase 19, de la misma dependencia, señor Juan J. Rebossio, clase 1898, D. M. 1, matrícula 33.652; en su lugar, al actual auxiliar 8.°, clase 21, de la misma dependencia, señor Marcelo A. Montesoro, clase 1901, D. M. 2, matrícula 177.422; en su lugar, al actual ayudante 1.°, clase 24, de la misma dependencia, señor Amadeo Cantarelli, clase 1907, D. M. 15, matrícula 727.329, y, en su lugar, desígnase al señor Alberto Andrés Lorenzo Imbert, clase 1906, D. M. 4, matrícula 512.135.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento, a favor de Jacobo Schajmann. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.022. — 1203. — Expte. 87.539-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fojas 441, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Jacobo Schajmann, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, constituídas por el lote 17, mitad Norte, del lote 23 y mitad Oeste del lote 24, todos de la fracción B, Sección GIII, del Territorio del Chubut, en las condiciones que se indica;

Que el señor Schajmann, ha ajustado su pedido a los términos del decreto de fecha 27 de Octubre de 1924, y estando extendido el contrato corriente a fojas 451, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Jacobo Schajmann, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, constituídas por el lote 17, mitad Norte, del lote 23 y mitad Oeste del lote 24, todos de la fracción B, Sección GIII, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dejando sin efecto venta de una quinta, concedida a don Liborio Soto. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.023. — 1204. — Expte. 97.661-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 17 de Junio de 1910 (fojas 67), se acordó en venta al señor Liborio Soto, la quinta N.° 42, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones practicadas a esta tierra informan que el señor Soto, no ha dado cumplimiento a las obligaciones

que contrajo, por lo cual, corresponde dejar sin efecto la adjudicación hecha a su favor, con pérdida de la suma abonada como precio de la tierra; atento las informaciones agregadas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las sumas oblaadas, el Dto. de fecha 17 de Junio de 1916 (fs. 67, que acuerda en venta la quinta N.° 42, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, a favor del señor Liborio Soto, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Reservando superficie con destino al Consejo Nacional de Educación, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.024. — 1205. — Expte. 4517-933. — Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita a fojas 1, la reserva de la superficie de 50 hectáreas, ubicada en el paraje denominado "El Hoyo", dentro del lote 6, fracción A, Sección JIII, del Territorio del Chubut, con destino a la Escuela N.° 81;

Que de las informaciones agregadas, se desprende que esta superficie figura libre de adjudicación, por lo cual, teniendo en cuenta los fines que se persiguen, no existe inconveniente en accederse a lo solicitado, por lo que corresponde disponerse dicha reserva.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase, con fines de utilidad pública, y con destino al Consejo Nacional de Educación, para la Escuela N.° 81, la superficie de cincuenta hectáreas, ubicada en el paraje denominado "El Hoyo", dentro del lote 6, fracción A, Sección JIII, del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Reservando superficie con destino al Consejo Nacional de Educación, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.025. — 1206. — Expte. 4509-1933. — Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita a fojas 1, la reserva de 50 hectáreas, ubicadas dentro del lote 5, fracción A, Sección JIII, del Territorio del Chubut, con destino a la Escuela N.° 16;

Que de las informaciones agregadas, se desprende que esta superficie figura libre de adjudicación, por lo cual, teniendo en cuenta los fines que se persiguen no existe inconveniente en accederse a lo solicitado, por lo que corresponde disponerse dicha reserva.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase, con fines de utilidad pública, y con destino al Consejo Nacional de Educación, para la Escuela N.° 16, la superficie de 50 hectáreas, ubicadas dentro del lote 5, fracción A, Sección JIII, del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Reservando superficies en el Territorio de Misiones, con destino a cementerio y Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.026. — 1207. — Expte. 3061-933. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, aconseja la reserva de las superficies de una y dos hectáreas, ubicadas en el ángulo Norte del lote 158, y en el ángulo Sud del lote 80, respectivamente, ambos lotes de la fracción A, Sección II, del Ensanche de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, la primera para cementerio y la última con destino al Consejo Nacional de Educación, para la Escuela N.° 174;

Que de las informaciones agregadas se desprende que estas superficies figuran libres de adjudicación, por lo cual, teniendo en cuenta los fines que se persiguen, no existe inconveniente en disponerse las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase, con fines de utilidad pública, las superficies de una y dos hectáreas, ubicadas en el ángulo Norte del lote 158, y en el ángulo Sud del lote 80, respectivamente, ambos lotes de la fracción A, Sección II, del Ensanche de la Colonia Bonpland, en el Territorio de Misiones, la primera para cementerio y la segunda con destino al Consejo Nacional de Educación, para la Escuela N.° 174, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Juan Stroom. — Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.027. — 1208. — Expte. 92.707-933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Julio de 1926 (fojas 33), se concedió en venta a don Juan Stroom, la mitad Oeste de los lotes urbanos 2 y 3, de la manzana 12, del pueblo "Ushuaia", en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Juan Stroom, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste de los lotes 2 y 3, de la manzana 12, del pueblo "Ushuaia", en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Nicolás Martín. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.028. — 1209. — Expte. 94.520-1923. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Marzo de 1928, (fojas 38), se concedió en venta, a don Nicolás Martín, la mitad Norte del lote urbano a, de la manzana 32 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Nicolás Martín, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del lote urbano a, de la manzana 32, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña Agustina Merino, viuda de Marcos. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.029. — 1210. — Expte. 95.017-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 4 de Septiembre de 1925 (fojas 7), se concedió en venta a doña Agustina Merino, viuda de Marcos, una fracción de terreno, ubicada en el ángulo Norte del lote urbano a, de la manzana 22, del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por doña Agustina Merino, viuda de Marcos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción de terreno, ubicada en el ángulo Norte del lote urbano a, de la manzana 22 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Francisco Fernández Almeda. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.030. — 1211. — Expte. 90.958-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Diciembre de 1925 (fs. 15 vta.), se concedió en venta a D. Francisco Fernández Almeda, la mitad Norte del lote urbano a, de la manzana 16 del Ensanche Sud, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Francisco Fernández Almeda, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del lote urbano a, de la manzana 16 del Ensanche Sud, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Alfonso Martínez. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.031. — 1212. — Expte. 88.868-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927, (fojas 6 vuelta), se concedió en venta al señor Alfonso Martínez, la mitad Norte del lote urbano c, de la manzana 44, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Alfonso Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del lote urbano c, de la manzana 44, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Demetrio Spasiuk. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.032. — 1213. — Expte. 88.230-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1925 (fojas 7), se concedió en venta a D. Demetrio Spasiuk, el lote agrícola N.° 83, de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Demetrio Spasiuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 83, de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Juan Julio Campos. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.033. — 1214. — Expte. 88.904-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 22 de Enero de 1925 (fojas 15 vuelta), se concedió en venta a don Juan Julio Campos, la mitad Nord-Este del lote urbano b, de la manzana N.° 31, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Julio Campos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este, del lote urbano b, de la manzana N.° 31, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de D. Adriano Pedrozo. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.034. — 1215. — Expte. 117.714-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1925 (fojas 1 vuelta), se concedió en venta a don Adriano Pedrozo, la mitad Este del lote agrícola 94, de la Colonia "Profundidad", en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Adriano Pedrozo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote agrícola N.° 94, de la Colonia "Profundidad", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Cheery Gastin. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.035. — 1216. — Expte. 93.844-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de Marzo de 1928 (fojas 19 vta.), se concedió en venta a don Cheery Gastin la mitad Oeste del lote urbano e, de la manzana 7. del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por D. Cheery Gastin, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del lote urbano e, de la manzana 7, del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de D. Juan Neschuk. — Territorio de Misiones

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.036. — 1217. — Expte. 88.036-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1925 (fojas 7), se concedió en venta a don Juan Neschuk, el lote agrícola N.° 32, de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Neschuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 32, de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Basilio Neschuk. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.037. — 1218. — Expte. 88.096-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Julio de 1925 (fojas 7), se concedió en venta a don Basilio Neschuk, la mitad Sud, del lote agrícola N.° 42, de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Basilio Neschuk, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud, del lote agrícola N.° 42, de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Julio Antonio Herrera. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.038. — 1219. — Expte. 96.642-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Mayo de 1914 (fojas 3 vta.), se concedió en venta a don Julio Antonio Herrera, el lote agrícola 102, Sec. Sud, de la Picada de San Javier a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, que de acuerdo con la nueva mensura, resulta ser el N.° 99, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, que rige esta venta y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Julio Antonio Herrera, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 99, Sección Sud, de la Picada de San Javier, a Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de la Sociedad Anónima Bunge y Born, Ltda. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.039. — 1220. — Expte. 111.696-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 22 de Enero de 1932 (fojas 30), se concedieron en venta a Bunge y Born, Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial, los lotes urbanos a y b, de la manzana N.° 58, del pueblo Campo Largo, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sociedad adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por Bunge y Born, Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes urbanos a y b, de la manzana N.° 58, del pueblo Campo Largo, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de la Sucesión de don Dionisio Falcón. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.040. — 1221. — Expte. 102.359-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Julio de 1908 (fojas 25), se concedió en venta al señor Dionisio Falcón, el lote urbano e, de la manzana 93, del pueblo "Santa Ana", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo, a favor de la sucesión del concesionario, ya que con el documento agregado a fojas 11, se comprueba su fallecimiento; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Dionisio Falcón, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano e, de la manzana 93, del pueblo "Santa Ana", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña Teresa Compte de Forés. — Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.041. — 1222. — Expte. 106.536-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de Junio de 1931 (fojas 18), se concedió en venta a doña Teresa Compte de Forés, el lote urbano e, de la manzana N.° 96, del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dichas tierras, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Teresa Compte de Forés, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano e, de la manzana N.° 96, del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña Isabel Benitez, viuda de Faustino Sosa. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.042. — 1223. — Expte. 91.540-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1924 (fojas 1 y 4 vta.), se concedió en venta a doña Isabel Beni-

toz, viuda de Faustino Sosa, el lote urbano d, de la manzana 113, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Isabel Benítez, viuda de Faustino Sosa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote urbano d, de la manzana 113, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Arón Cohen. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.043. — 1221. — Expte. 90.348-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de febrero de 1927, (fojas 6 vuelta), se concedió en venta a don Arón Cohen una fracción de terreno ubicada en el ángulo Sud-Este del lote urbano B, de la manzana número 50 del pueblo *Presidencia de la Plaza*, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Arón Cohen, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en una fracción de terreno ubicada en el ángulo Sud-Este del lote urbano B, de la manzana número 50 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Benigno García. — Territorio del Chaco

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.044. — 1225. — Expte. 88.635-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de junio de 1925 (fojas 15 vuelta), se concedió en venta a don Benigno García, la mitad Nord-Oeste del lote urbano C, de la manzana 39 del pueblo "Las Breñas" en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Benigno García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del lote urbano C, de la manzana 39 del pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Designando al señor Procurador Fiscal de Rosario para entender en la demanda iniciada por el Sr. Francisco Pilatic.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.045. — 1226. — Visto este expediente (5240-1933), en el que el señor Juez Federal de la Capital a exhorto del señor Juez Federal de Rosario, da cuenta de la demanda iniciada por el señor Francisco Pilatic contra la Nación, sobre accidente de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que ese accidente se ha producido en circunstancias en el que el recurrente prestaba servicios en la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que, por lo tanto, tratándose de una demanda que debe deducirse contra la mencionada repartición, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.668, no corresponde la intervención del señor Procurador Fiscal en ese juicio;

Atento lo informado y dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal de Rosario para que, en nombre de la Nación, se presente en el juicio de referencia, alegando falta de personería para intervenir en él, por tratarse de una demanda que debe deducirse contra la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la persona de su presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.° 11.668.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 7 de diciembre de 1932, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para adquirir dos bombas centrífugas con destino a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.046. — 1227. — Visto el presente expediente (M. A. 109217-1933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública, a efectos de proceder a la adquisición de dos bombas centrífugas, cuya compra es urgente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de este temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la adquisición de dos bombas centrífugas destinadas a la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando la jubilación del señor Enrique Salterain

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

27.047. — 1228. — Visto el expediente 94.169-1933, del cual resulta que el empleado del Departamento de Agricultura, señor Enrique Salterain (Auxiliar 2.° de la Sección Tesorería y Suministros, dependiente de la Dirección de Tierras), quien gestiona se le autorice el trámite de su pedido de jubilación, cuenta con los años de servicios necesarios para obtener tal beneficio, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al estado de salud invocado por el recurrente, es conveniente para el servicio, permitirle acogerse a la jubilación que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar la gestión de su jubilación, al señor Enrique Salterain.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dando intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que entienda en la demanda entablada contra la Nación, por la Sociedad "Hamilton y Saunders".

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.136. — 1229. — Expte. 7152-1933. — Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, comunica que la Sociedad "Hamilton y Saunders", se ha presentado al Juzgado a su cargo entablando demanda contra la Nación, por escrituración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que, en representación de la Nación, entienda en la demanda entablada por la Sociedad "Hamilton y Saunders".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.126. — 2122. — Expte. 7521-V-1933 y agregados. — Vistos estos expedientes, por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios; atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes 11.603 y 11.682,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A doña Antonia Estefanía Braga de Vezzoli, por dos años;

A don Cosme Rodríguez, por un año;

A doña Ada Gooby de Horner y sus hijos, León Adela, Margarita, Rosa y Lidia Horner, por dos años en concepto de prórroga;

A don Andrés Sabá González, por dos años;

A don José D'Alessandro, por dos años;

A doña Amalia Micaela Lemos de Tortello, por dos años;

A doña María Mordá de Catalano, por dos años en concepto de prórroga;

A don Guillermo Horgan, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efectos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley número 11.682, debiendo además, exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Estación Los Charrúas. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.124. — 2123. — Expte. 3746-F-1932.

Resultando:

Que por decreto de fecha 4 de marzo de 1932, se aprobó la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa al arrendamiento de una fracción de terreno en la estación Los Charrúas, con destino a la construcción de un galpón para depósito de cereales, por cuenta y para uso exclusivo de los señores G. Grunwaldt y E. Troncoso;

Que al presente dicha Administración da cuenta que la firma Enrique Troncoso y Domingo V. Costa se ha hecho cargo del arrendamiento del terreno de que se trata;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para transferir a la firma Enrique Troncoso y Domingo V. Costa, el galpón de referencia en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., establecidas en el mencionado decreto del 4 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

José Ballina. (Auxiliar 3.°, Ferrocarriles del Estado). — Trámite de su jubilación.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.125. — 2124. — Expte. 13.13[illegible]-C-1933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria correspondiente a don José Ballina, empleado de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado; y

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo actuado en el Expte. 12.824-F-1932, y agregado 19.717-F-1932, del Ministerio de Obras Públicas y resolución dictada por el mismo Departamento de fecha 27 de septiembre de 1932, el mencionado empleado se encuentra comprendido en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 27 de septiembre de 1932, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere a la tramitación del expediente de jubilación del empleado de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, don José Ballina.

Art. 2.° — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Chañar Ladeado. — Construcción silos, elevador, etc., particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.116. — 2125. — Expte. 5484-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación los planos y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud, por cuenta y para el uso exclusivo de la firma Varesi Hermanos, proyecta llevar a cabo la construcción de cuatro silos, elevador y demás obras complementarias, en el galpón existente en la estación Chañar Ladeado, de propiedad de la citada firma;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarril Oeste. — Estación Ingeniero Brian. — Instalación cabrestante particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.115. — 2126. — Expte. 14.142-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en el galpón número 5, existente en la estación Ingeniero Brian, la instalación de un cabrestante eléctrico, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Louis Dreyfus y Compañía;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, en el sentido de que puede autorizarse la instalación de que se trata, con la condición de que las canaletas de embarque no deberán ser utilizadas en su primera posición, es decir, la que ocupa el perfil mínimo de obra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que, con la condición determinada por la Dirección General de Ferrocarriles a que se deja hecha referencia, lleve a cabo la instalación de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda e Interior, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono la suma de $ 1.013,05 moneda nacional, a favor de don Francisco D. Vigliante, por diferencia de jornales, y a favor de la Caja Ferroviaria, la de $ 138,25 moneda nacional, por aportes.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.123. — 2127. — Expte. 17.843-V-1932. — Visto este expediente, por el que el ex obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco D. Vigliante, solicita, en virtud de corresponderle el salario mínimo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley número 11.539, se le abone la diferencia de jornal desde el 21 de julio de 1930, fecha en que cumplió la edad de 18 años, hasta el 1.° de diciembre que dejó de prestar servicios;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta que la erogación que importa la diferencia de haberes de que se trata, corresponde a ejercicios vencidos, procede solicitar al H. Congreso un crédito especial, como lo establece el decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha junio 10 de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de un mil ciento cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 1.151,30 m|n.), que importa la diferencia de haberes a que se ha hecho referencia, y de cuya cantidad, de acuerdo con la liquidación practicada a fojas 44, se deducirá la suma de ciento treinta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 138,25 m|n.) que corresponde acreditarse a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en concepto de aportes, debiendo los fondos pertinentes recabarse del H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando los trabajos de construcción de una pared en el interior del galpón fiscal del Puerto Santo Tomé.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.087. — 2128. — Expte. 27.693-P-1932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto y presupuesto de $ 2.055,84 moneda nacional, que ha preparado relativos a la construcción de una pared o tabique divisorio, de mampostería de ladrillos comunes, en el interior del galpón fiscal del Puerto Santo Tomé;

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata son requeridos con urgente necesidad por la Dirección General de Aduanas, a fin de evitar los serios inconvenientes que se derivan por la falta de divisiones que permitan el acondicionamiento de las mercaderías con la separación propia de la índole de las mismas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de la pared o tabique divisorio de referencia, y autorízase a dicha repartición para llevarla a cabo dentro del gasto total de dos mil cincuenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 2.055,84 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Presupuesto en vigor, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1,	669.10
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12,	1.386.74

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos, a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando la documentación y presupuesto de pesos 11.750, relativos a la reparación y refuerzo del morro de la escollera Este del Puerto Quequén.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27.121. — 2129. — Expte. 11.948-P-1933. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación los planos, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto de pesos 11.750 moneda nacional, que ha preparado para la reparación y refuerzo del morro de la escollera Este del Puerto Quequén, que ha sufrido el deslizamiento de algunos bloques de defensa, debido al aumento de las profundidades obtenidas en el canal de entrada a dicho puerto,

CONSIDERANDO:

Que, según manifiesta la aludida repartición, se trata de obras de conservación de carácter impostergable, por lo que conviene efectuarlas a la mayor brevedad, para evitar el aumento de los desperfectos existentes;

Que no hallándose previsto ése trabajo en el presupuesto aprobado por decreto número 21.218, de fecha 5 de mayo ppdo., que reemplazó al aprobado por decreto de 7 de septiembre de 1929, para obras en Puerto Quequén, corresponde autorizar la ejecución del mismo con cargo a la partida de imprevistos de esos presupuestos e imputación al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 19a. del Presupuesto vigente;

Por lo expuesto, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación y presupuesto de once mil setecientos cincuenta pesos ($ 11.750 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para llevarlos a cabo, debiendo cargarse el expresado importe a la partida de imprevistos de los presupuestos aprobados para Puerto Quequén e imputación al Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 19a. del Presupuesto vigente, distribuído en la siguiente forma:

	$ m|n.
Personal técnico y administrativo,	1.175.—
Personal obrero y de maestranza,	3.200.—
Materiales, combustibles y herramientas,	7.000.—
Gastos varios,	375.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos — Autorizando la ejecución de trabajos de carenaje y reparación en la chata "318-A", por $ 8.971,70.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.088. — 2130. — Expte. 12.290-N-1933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 8.971,70 moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para los trabajos de carenaje y reparación que requiere la chata "318-A", al servicio de la División del Paraná Inferior;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter indispensables para dejar la embarcación mencionada en condiciones aptas para el servicio de dragado y balizamiento a que está destinada y dado que para su ejecución se empleará personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, conviene que ellos se lleven a cabo administrativamente; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de ocho mil novecientos setenta y un pesos con setenta centavos ($ 8.971,70 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al Presupuesto del año en curso:

	$ m|n.
Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1,	7.388.39
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12,	1.576.24
Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 13,	7.07

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Rectificando cantidad consignada en Decreto N.° 23.548

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.091. — 2131. — Expte. 9481-I-1933. — Atento a que en el decreto número 23.548, de fecha 19 de junio ppdo., anexo a fojas 9, se consigna, respondiendo a las informaciones que lo preceden, la cantidad de $ 205.— en lugar de la de 215,25 moneda nacional como valor de 1.050 litros de nafta que el mismo ordena adquirir con destino a las obras del Dique Quebrada, La Rioja, por lo que procede hacer la aclaración del caso;

De acuerdo con lo precedentemente informado por las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto número 23.548 ya citado, en el sentido de que la cantidad a abonarse a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por 1.050 litros de nafta, es de doscientos quince pesos con veinticinco centavos ($ 215,25 m|n.) moneda nacional, a imputarse en la misma forma que la anteriormente indicada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición formularios para Depósito Central

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.089. — 2132. — Expte. 10.443-I-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1007 realizada por la Dirección General de Irrigación, para la impresión de diversos formularios con destino al Depósito Central de su dependencia, resulta más conveniente la de la firma J. Roselli y Compañía, por la suma de $ 107 moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase los referidos trabajos de impresión a la firma J. Roselli y Compañía, por la suma de ($ 107.— m|n.) ciento siete pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición hierro redondo para obras Defensa Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.092. — 2133. — Expte. 12.280-I-1933. — Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de hierro redondo de las características que se indican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las obras de Defensa de la Ciudad de Santiago del Estero, y adjudícase la provisión del referido material a las firmas y por los importes que a continuación se determinan:

$ m|n.

Juan y José Drysdale y Cía. —
Renglones 1 y 2, por 499.20
La Cantábrica, S. A. — Renglón 3, por 374.70

Art. 2.° — Impútese la suma de ($ 873,90 m|n.) ochocientos setenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional, a que asciende en total dichas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 41 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO.
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando convenio para la compraventa de una parcela en la pedanía de Santa Rosa (Córdoba), para las Obras de Embalse del Río III.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.093. — 2134. — Expte. 12.330-I-1933. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto convenio celebrado entre el Director de las Obras de Embalse del Río Tercero, Ingeniero Santiago E. Fitz Simón y el señor Gregorio Verde, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por el que este último cede en venta al Estado la parcela número 10 de la pedanía de Santa Rosa, Departamento de Calamuchita (Provincia de Córdoba), por la suma total de trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500 m|n.) correspondiente a una superficie de 87 hs., 68 ás. y 42 ctreas., que deberá ser cubierta por dicho embalse.

Art. 2.° — Determínase que si el H. Congreso no votara los fondos necesarios para la atención del pago que comporta esta operación, el interesado no tendrá derecho a reclamación alguna por indemnización o daños y perjuicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Irrigación para su conocimiento.

JUSTO.
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 10.000 Kgs. carbón de fragua para Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.090. — 2135. — Expte. 13.091-I-1933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 1205 que ha realizado la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 10.000 kilogramos de carbón de fragua de primera calidad, tal como se especifica en la planilla respectiva, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido las disposiciones en vigor, y que de las propuestas presentadas al remate, resulta más conveniente, por su menor precio, la de la firma Ribereña del Plata, S. A.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los 10.000 kilogramos de carbón a que la misma se refiere, a la firma Ribereña del Plata, S. A., mediante el precio total de doscientos ochenta y dos pesos ($ 282.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2 partida 38 del Presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 6 de marzo último).

Art. 2.° — Publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, a sus efectos, vuelva a la de origen.

JUSTO.
M. R. Alvarado

Obras Públicas. — Reconocimiento de intereses por demora en el pago del saldo del valor de las obras ejecutadas en la habilitación de la Residencia Presidencial en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.094. — 2136. — Expte. 23.113-S-1928. — Visto que la Sociedad J. Bernasconi y Compañía, solicita el reconocimiento de intereses por demora en el pago del saldo del valor de las obras ejecutadas en la habilitación de la Residencia Presidencial en la Casa de Gobierno, aprobadas por Acuerdo de Ministros de fecha 28 de noviembre de 1910, y

Resultando:

Que las obras de la referencia se iniciaron en el mes de abril de 1910 y se terminaron en el mismo año, formalizándose su ejecución por el precitado Acuerdo de Ministros de 28 de noviembre de 1910;

Que por Acuerdo de Ministros de fecha 12 de enero de 1911 se ordenó entregar a la recurrente la suma de pesos 200.000 moneda nacional a cuenta de los trabajos ejecutados, y, posteriormente, por decreto en Acuerdo de Ministros de 26 de septiembre de 1928, se dispuso el pago del saldo de $ 105.980,45 moneda nacional, o sea el importe sobre el cual solicita se le reconozca el pago de intereses;

Que la Ley 775, que rige la construcción de obras públicas, establece en su artículo 64 el derecho a percibir intereses en el caso de que mediare mora en el pago de los certificados;

Que la Sociedad J. Bernasconi y Compañía al percibir los capitales dió cumplimiento a las exigencias del artículo 624 del Código Civil;

Que la Dirección General de Contabilidad ha formulado la planilla de liquidación de intereses tomando para el cálculo la tasa del 5 o|o de las letras de Tesorería que rigió durante el tiempo de la mora, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación; y

Teniendo en cuenta que por no existir partida alguna con que atender el gasto que importa el pago de intereses, procede reconocerlos de legítimo abono y solicitar oportunamente del H. Congreso el crédito necesario;

Por tanto, y de acuerdo con las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de noventa y tres mil trescientos veinte pesos con ochenta y siete centavos ($ 93.320,87 m|n.) moneda nacional a favor de la Sociedad J. Bernasconi y Compañía, en concepto de intereses por la demora en que se ha incurrido para el pago del saldo de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad en orden a lo establecido en el decreto en Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908.

JUSTO.
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Disponiendo que se adjunte a los balances de sociedades anónimas, una planilla "Estadística".

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

Por razones de mejor servicio.

El Inspector General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Las sociedades anónimas en general al remitir los balances anuales que prescribe el artículo 55 del decreto reglamentario, deben adjuntar una planilla Estadística que les serán entregadas por el Inspector de Justicia asistente a la asamblea.

2.° — En caso de que el Inspector de Justicia no concurra a la asamblea, dentro de las 24 horas debe devolver el legajo indicando las causales de su falta a la misma; ante esta circunstancia, se le enviará por correo la planilla de estadística a los efectos indicados en el artículo anterior.

3.° — A las sociedades extranjeras se le enviarán esas planillas, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del ejercicio económico.

4.° Mesa de Entradas no recibirá ningún balance sin que se adjunte la planilla de estadística, las que serán pasadas diariamente a la oficina de Estadística y Control.

5.° — Anótese, publíquese durante 3 días en el Boletín Oficial, notifíquese el personal y archívese en Resoluciones Varias.

Eduardo Guerrico
v7 sepbre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Concediendo servidumbres a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la Restinga Ali, Departamento Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 103.243-933.

"Buenos Aires, Agosto 21 de 1933. — Atento a la autorización solicitada a fojas 1, de este expediente, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de los pozos ubicados en la restinga Ali, del Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Minería, por ser de urgencia, y Considerando: — . . . Se dispone: — Art. 1.°) — Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fojas 1, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de los pozos ubicados en la restinga Alí, Departamento Escalante, Distrito Minero Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, todo de acuerdo al plano de fs. 4 del Registro Gráfico, informes de la Inspección Minera, fs. 5 y del Servicio Minero, fs. 5 vta., en la siguiente forma: — 1.° — Línea eléctrica de alta tensión que empalmando con el ramal ya existente hasta Caleta Córdoba, cruzará el terreno de la Compañía, de acuerdo al curso indicado en el plano en escala 1: 25.000 que se adjunta: — 2.° — Línea telefónica lo mismo según figura en el plano en escala 1: 10.000 que se adjunta; — 3.° — Cañería de agua de 3'' que partiendo del pozo R. A. 6, cruzará también dicho terreno paralelamente a la hilera de sus pozos (ver plano escala 1: 10.000): — 4.° — Pasarela de acceso a los pozos R. A. 5, 10 y 14 (ver plano escala 1: 10.000) — Art. 2.°) — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para responder a las indemnizaciones que puedan ser reclamadas, queda facultada la misma para su constitución, previa a toda fijación de indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del artículo 55 del Código de Minería. — Art. 3.°) — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia en su carácter de concesionaria Minera, calle San Martín 66, Capital Federal y a la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, calle Cangallo 564, Capital Federal, en su carácter de usufructuaria minera de la anterior; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Edo.) T. Ezcurra. — Director General". — Natalio Abell Vadell, el Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Córdoba. — Adquisición herramientas

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 019507-C-1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del F. C. Central Córdoba, referente a la adquisición e instalación de dos máquinas herramientas destinadas a la sección de sus talleres de Córdoba, autorizada por resolución de 7 de septiembre de 1931 y cuyo importe imputará en la siguiente forma:

Capital . . . . m$n. 20.504,44

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Adquisición mesa circular

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 027270-C-1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la adquisición de una mesa circular para máquina fresadora, autorizada por resolución de 27 de noviembre de 1931 y cuyo importe imputará en la siguiente forma:

Capital . . . . m|n. 526.68

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 6 de Septiembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	44 5/16	43 7/8
Francia	14,84	14,60
Bélgica	4,16 ½	4,12 ½
España	6,93	6,86
Italia	11,—	10,89
Suiza	3,01	2,98
Estados Unidos .	119,15	120,35
Alemania	2,43 ¾	2,41 ¼
Holanda	1,44 11/32	1,42 29/32

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación.

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo, de los siguientes empréstitos:

	o$s.
Crédito Argentino Interno, a oro 1916, Ley 10.067	137.583.03
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno, Ley 6492	77.845.88